

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**2552** *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se modifica la de 30 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la carrera diplomática.*

En virtud de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria para ingreso en la carrera diplomática, publicada por Orden de 30 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 de mayo) se acepta la renuncia de don José María Iparraguirre Thomas, Presidente suplente del Tribunal, por incurrir en el supuesto de incompatibilidad establecido en el artículo 14 del Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, y se nombra en su lugar a don Jesús Atienza Serna.

Madrid, 27 de enero de 1992.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

**2553** *RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan plazas de personal laboral fijo en la Agencia Española de Cooperación Internacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Secretaría de Estado, en base a lo establecido por el artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto convocar para personal laboral fijo las siguientes plazas:

- Tres Mozos Especialistas (libre).
- Un Especialista en Reprografía (promoción interna).
- Un Ordenanza (promoción interna).

Las bases de la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida de los Reyes Católicos, 4), Gobiernos Civiles y Dirección General de la Función Pública.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en solicitud cuyo modelo será facilitado en los lugares mencionados anteriormente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1992.-El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Inocencio Arias Llamas.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2554** *RESOLUCION 452/38060/1992, de 29 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando.*

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto

611/1986, de 21 de marzo, y de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/1989, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se convocan 1.550 plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando.

2. La distribución por ejércitos de las plazas reseñadas es la siguiente:

Ejército y Arma o Cuerpo	Número de plazas
<b>Tierra</b>	
<b>Cuerpo General de las Armas:</b>	
Infantería .....	355
Caballería .....	110
Artillería de Campaña .....	100
Artillería Antiaérea .....	45
Artillería de Costa .....	35
Ingenieros Zapadores .....	70
Ingenieros Transmisiones .....	110
<b>Cuerpo Militar de Sanidad:</b>	
Medicina .....	140
Farmacia .....	15
Veterinaria .....	20
<b>Armada</b>	
Cuerpo General .....	20
Cuerpo de Infantería de Marina .....	20
Cuerpo de Intendencia .....	20
<b>Cuerpo de Ingenieros:</b>	
Rama de Ingeniero de Naval .....	15
Rama de Ingeniero de Armas Navales .....	15
Rama de Ingeniero de Electricidad y Electrónica .....	15
<b>Cuerpo de Especialistas:</b>	
<b>A) Operaciones y Armas:</b>	
Especialidad Armas .....	6
Especialidad Electrónica .....	4
Especialidad Comunicaciones .....	4
Especialidad Hidrografía .....	2
B) Energía y Propulsión .....	9
C) Administración .....	6
D) Psicología .....	2
Cuerpo Militar de Sanidad (Medicina) .....	6
Cuerpo Militar de Sanidad (Diplomados Universitarios en Enfermería-D.U.E.) .....	6
<b>Aire</b>	
Cuerpo General .....	208
Cuerpo de Intendencia del Aire .....	28
<b>Cuerpo de Ingenieros:</b>	
Aeronáuticos .....	28
Telecomunicación .....	16
Arquitectos .....	4
<b>Cuerpo Militar de Sanidad:</b>	
Médicos .....	60
Farmacéuticos .....	4
Odontólogos .....	12
<b>Cuerpo de Especialistas:</b>	
<b>Ingenieros Técnicos:</b>	
Aeronáuticos, Topógrafo, Industrial, Obras Públicas y Telecomunicación o Arquitectos Técnicos, Diplomados en Informática y Diplomados en Estadística .....	40

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
  - Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la misma.
  - Cumplir como mínimo veinte años y como máximo veinticinco dentro del año 1992.
  - Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre conducta ciudadana.
  - No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.
  - Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros oficiales o reconocidos, y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.
2. Condiciones específicas.

#### *Ejército de tierra*

Los solicitantes podrán optar a todos o algunos de los Cuerpos y Especialidades Fundamentales citados en el artículo primero de esta Resolución. La asignación se hará por riguroso orden de calificación obtenida al final del primer ciclo de formación, salvo las excepciones que se contemplan en los apartados siguientes de este artículo.

Al Cuerpo Militar de Sanidad sólo podrán optar los estudiantes de Medicina, Odontología, Ayudante Técnico Sanitario y Diplomado en Enfermería.

Al Cuerpo Militar de Sanidad (Farmacia y Veterinaria) sólo podrán optar los estudiantes de las carreras de Farmacia y Veterinaria, respectivamente.

Los aspirantes que obtengan los Cuerpos citados anteriormente haciendo valer estas preferencias deberán realizar las prácticas una vez finalizada la carrera.

Para las Especialidades Fundamentales de Artillería e Ingeniería tendrán preferencia los estudiantes de las carreras de Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura Superior o Técnica, Ciencias Geológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Informática, Óptica y Topografía.

Próximo a finalizar el primer ciclo de formación, los aspirantes solicitarán Cuerpo y Especialidades Fundamentales. Dentro de las preferencias señaladas, la adjudicación se hará por riguroso orden de calificación obtenida en el primer ciclo de formación, y de manera proporcional a las plazas convocadas para Cuerpo y Especialidad Fundamental.

#### *Armada*

La asignación del personal a los distintos Cuerpos se hará atendiendo a la correspondencia de los conocimientos adquiridos en la carrera con los requeridos para el Cuerpo, procurando, en la medida de lo posible, atender a la preferencia manifestada por los aspirantes.

La correspondencia y distribución de las carreras con los Cuerpos y Escalas serán los siguientes:

Cuerpo General: Estudios de Marina Civil (Puente), Ingeniería, Arquitectura, Ciencias e Informática (1).

Cuerpo de Infantería de Marina: Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Medias, o en Centros o Escuelas Estatales o reconocidas por el Estado, excepto estudiantes de Marina Civil.

Cuerpo de Ingenieros:

Rama de Navales: Ingeniería Naval o Marina Civil (Sección de Máquinas).

Rama de Armas Navales: Ingeniería Aeronáutica. Caminos, Canales y Puertos. Industrial: Electromecánica, Minas, Navales o Telecomunicación; Arquitectura, Informática o Ciencias Físicas y Químicas.

Rama de Electricidad y Electrónica: Ingeniería Industrial (especialidad Electricidad), Electromecánica, Telecomunicación, Marina Civil (Sección Radioelectrónica) o Ciencias Físicas (especialidad Electricidad).

Cuerpo de Intendencia: Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho o Informática.

Cuerpo Militar de Sanidad:

Licenciados en Medicina y Cirugía u Odontología.  
Diplomados Universitarios en Enfermería.

Cuerpo de Especialistas (1):

Especialidad Operaciones y Armas: Ciencias, Ingeniería, Arquitectura, Óptica, Informática o Educación Física.

Especialidad Electrónica: Marina Civil (Radioelectrónica), Ingeniería Electromecánica y Telecomunicación o Informática.

(1) Para las plazas del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas tendrán prioridad los que hayan cursado estudios de la Marina Civil.

Especialidad Comunicaciones: Marina Civil (Radioelectrónica), Ingeniería Electromecánica y Telecomunicación.

Especialidad Hidrografía: Marina Civil (Puente). Ciencias del Mar, Biología, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Topografía y Geografía. Energía y Propulsión: Marina Civil (Máquinas), Ingeniería Naval, Aeronáutica, Industrial, Minas, Ciencias Físicas y Químicas.

Administración: Estadística, Económicas y Empresariales, Informática, cualquiera de las carreras de Letras, o Educación Física.

Psicología: Psicología.

Para los Cuerpos de Ingenieros y Sanidad será condición indispensable haber aprobado la totalidad de la carrera.

#### *Ejército del Aire*

De las 208 plazas asignadas al Cuerpo General, 122 se cubrirán preferentemente por aquellos que cursan o hayan cursado los estudios siguientes:

Ingenieros e Ingenieros Técnicos, Arquitectos y Arquitectos Técnicos, Licenciado en Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: 64.

Informática: 28.

Psicología: 20.

Ciencias de la Información: 4.

Licenciados en Educación Física: 4.

Topógrafos: 2.

Las plazas restantes se cubrirán por los que cursen o hayan cursado cualquiera de las carreras que dan derecho a esta forma de cumplir el Servicio Militar.

Para el acceso a las plazas asignadas al Cuerpo de Intendencia, los aspirantes deberán cursar o haber cursado la carrera de: Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE o Derecho.

Para el Cuerpo de Sanidad (Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos) y Cuerpo de Especialistas será condición indispensable haber concluido la carrera correspondiente.

Cuerpo de Sanidad:

Para Médicos: Medicina y Cirugía.

Para Farmacéuticos: Farmacia.

Para Odontólogos: Odontología.

Cuerpo de Especialistas: Ingeniería Técnica Aeronáutica, Topografía, Industrial, Obras Públicas y Telecomunicación; Arquitectos Técnicos; Diplomados en Informática y Diplomados en Estadística.

Cuerpo de Ingenieros: Ingeniería Superior Aeronáutica, Ingeniería Superior de Telecomunicación, o Arquitectura Superior, será condición indispensable tener aprobados, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los cinco primeros cursos de las carreras respectivas.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas al Cuerpo General.

Podrán solicitar el cambio al Cuerpo correspondiente, siempre que no se hallen cubiertas las vacantes convocadas, los admitidos en el Cuerpo General que justifiquen, al iniciar el periodo de formación los estudios siguientes:

Para el Cuerpo de Ingenieros: Haber completado los cinco primeros cursos de la carrera de Ingeniería Superior Aeronáutica, Telecomunicación o Arquitectura.

Cuerpo Militar de Sanidad: Haber concluido las carreras de Medicina, Farmacia y Odontología.

Para el Cuerpo de Especialistas: Haber concluido las carreras de Ingeniería Técnica Aeronáutica, Topografía, Industrial, Obras Públicas y Telecomunicación; Arquitectura Técnica, Diplomados en Informática y Diplomados en Estadística.

Art. 3.º 1. Las instancias para admisión a esta convocatoria, ajustadas al modelo del anexo I, se dirigirán al Jefe del Estado Mayor del Ejército en el que desea realizar el servicio militar.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro Provincial de Reclutamiento que le haya otorgado la prórroga en vigor.

Los Centros Provinciales de Reclutamiento las remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los cuarenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Terminado el plazo de presentación de instancias los Directores de Enseñanza publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se ha publicado la lista de admitidos.

b) Lista de excluidos.

c) Plazo de subsanación de errores que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

e) Orden de actuación de los opositores.

Art. 4.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

1) Fotocopia del documento nacional de identidad.

2) Certificación académica personal, o fotocopia compulsada de la misma, expedida por la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en la que se haga constar expresamente:

a) Que cumple las condiciones de estudios señaladas en el artículo 2.º f) de esta Resolución.

b) Las calificaciones de la totalidad de las asignaturas de los dos o tres primeros cursos, o la nota media de cada uno de ellos, según sea de grado medio o superior.

c) Cursos completos aprobados, a partir del segundo o tercer curso, según sea de grado medio o superior.

d) De no facilitar lo especificado en el punto b) anterior, las calificaciones se contabilizarán del modo siguiente:

Aprobado: 5.

Notable: 7.

Sobresaliente: 9.

Matrícula de honor: 10.

3) Fotocopia de la notificación de tener concedida prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de ésta.

4) Declaración complementaria indicada en el apartado d) del artículo 2.º de esta Resolución, según modelo del anexo II.

5) Tres fotografías iguales tamaño carné, estampado al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

6) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

7) Cuadro de preferencias, según modelo del anexo III.

Los documentos en fotocopia deberán ser compulsados por los Centros provinciales de reclutamiento donde los aspirantes hagan entrega de sus solicitudes.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta Resolución, ante el Tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 21 puntos.

Prueba número 3: Psicotécnica.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

2. Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en las fechas que para cada Ejército se señalan:

Ejército de Tierra: A partir de la primera quincena de abril de 1992.

Armada: Entre la segunda quincena de marzo y primera de abril de 1992.

Ejército del Aire: A partir del 15 de abril de 1992.

3. Se faculta a los Directores de Enseñanza de los tres Ejércitos para que, por Resolución, hagan públicas las listas de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

4. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, fecha y hora de las pruebas correspondientes.

5. Dispondrán asimismo que se constituyan los Tribunales necesarios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

Dichos Tribunales tendrán la categoría de «segunda» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas:

a) En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

b) Los aspirantes serán convocados por tandas, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

c) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

d) La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos que procedan.

e) Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.º 1 de la presente Resolución, será la siguiente:

Primera prueba: «Apto» o «No apto».

Segunda prueba: «Apto» o «No apto». Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un mínimo de 1 punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicará por el coeficiente 1.

8. El expediente académico se valorará como sigue:

a) Calculando la nota media de los cursos indicados en el artículo 4.º 2 b) y a la calificación resultante se le aplicará el coeficiente 3.

b) Se sumará a la puntuación del apartado anterior, 1 punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado, según lo indicado en el artículo 4.º 2 c).

Licenciatura.

Doctorado.

Proyecto entregado y aprobado.

9. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 7 y 8 de este artículo.

Art. 6.º Las Direcciones de Enseñanza constituirán los órganos de selección que tendrán el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas, y remitirán a la Dirección General del Servicio Militar, para su publicación, la Resolución con los seleccionados para realizar el período de formación, disponiendo los interesados de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para posibles reclamaciones o rectificaciones.

En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas de selección, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Art. 7.º 1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados alumnos aspirantes para la realización del período de formación, y efectuarán la presentación en las fechas y Centros respectivos, para lo cual serán pasaportados por dichos Centros, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

2. El período de formación se realizará en los siguientes Centros y fechas:

Ejército de Tierra.

Primer ciclo de formación:

CEFIVE número 1. Rabasa (Alicante).

CEFIVE número 2. Valdespartera (Zaragoza).

Segundo ciclo de formación:

Academia de Infantería. Toledo.

Academia de Caballería. Valladolid.

Academia de Artillería:

De Campaña. Segovia.

Antiaérea. Segovia.

De Costa. Cádiz.

Academia de Ingenieros. Hoyo de Manzanares (Madrid).

Academia de Asistencia Sanitaria. Madrid.

La asignación del Centro de Formación para el primer ciclo, se hará por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, y teniendo en cuenta las preferencias señaladas por los aspirantes.

Las fechas del período de formación serán las siguientes:

Primer ciclo: Del 1 de julio al 31 de agosto de 1992.

Segundo ciclo: Del 1 de septiembre al 31 de octubre.

Armada.

Primer y segundo ciclo: Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra): Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 1992.

Ejército del Aire.

Primer y segundo ciclo: Ala número 78, Base Aérea de Armilla (Granada).

Las fechas del periodo de formación serán las siguientes:

Primera tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 1992.

Segunda tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 15 de enero al 15 de abril de 1993.

Para la realización del periodo de formación se confeccionarán en el Ejército del Aire dos tandas de 200 alumnos-aspirantes de acuerdo con los criterios siguientes:

Necesidades del servicio.  
De mayor a menor puntuación.  
Preferencia del aspirante.

3. La no presentación en el Centro de formación en el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. La vacante o vacantes producidas serán cubiertas en el plazo de tres días por los aspirantes que les corresponda por orden de puntuación. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán ambas circunstancias a la Dirección General del Servicio Militar al objeto de regularizar su situación militar.

Los que superen el periodo de formación serán nombrados Alféreces eventuales, escalafonándose según las puntuaciones obtenidas.

Art. 8.º 1. El periodo de prácticas tendrá una duración de cinco meses en el Ejército de Tierra, de siete meses en la Armada y de seis meses en el Ejército del Aire, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará en las fechas que a continuación se señalan:

Ejército de Tierra.—Tres incorporaciones anuales, dentro de los dos años siguientes a la terminación del periodo de formación, con excepción de los Alféreces eventuales del Cuerpo de Intendencia y los adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad, que, por exigírseles la carrera terminada, podrán realizar las prácticas, como máximo, hasta el año en que cumplan los veintiocho años de edad.

Las fechas de incorporación serán:

1 de enero.  
1 de mayo.  
1 de septiembre.

Las solicitudes para realizar las prácticas se cursarán a través de las correspondientes Jefaturas y Secciones de Personal en los meses de octubre, febrero y junio para la primera, segunda y tercera incorporación, respectivamente.

Armada.—A la terminación del periodo de formación se efectuará en dos fases en las Unidades y Centros que a continuación se indican:

Primera fase: Del 2 de noviembre al 18 de diciembre de 1992.

Cuerpo General (Marina Civil-Puente): Embarcados.

Cuerpo General (resto carreras): Escuela Naval Militar.

Infantería de Marina: Escuela de Aplicación de Infantería de Marina.

Cuerpo de Ingenieros:

Rama de Navales: En las Inspecciones de Obras de los Arsenales.

Rama de Armas Navales: Escuela Técnica Superior de Armas Navales.

Rama de Electricidad: Escuela de Transmisiones y Electrónica Armada.

Cuerpo de Intendencia: Escuela Naval Militar.

Cuerpo de Especialistas:

Operaciones y Armas: Escuela Naval Militar (la especialidad de Hidrografía en el Instituto Hidrográfico).

Energía y Propulsión (Marina Civil-Máquinas): Embarcados.

Energía y Propulsión (resto carreras): Escuela de Energía y Propulsión.

Administración: Escuela Naval Militar.

Psicología: Centro de Formación de Especialistas y Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz).

Cuerpo Militar de Sanidad: Hospitales.

Segunda fase: Del 22 de diciembre hasta finalizar su servicio militar.

Cuerpo General: Embarcados.

Infantería de Marina: Tercios y Agrupaciones.

Ingenieros: Arsenales e Isemer.

Intendencia: Arsenales, Zonas Marítimas y Flota.

Especialistas:

Operaciones y Armas: Embarcados.

Energía y Propulsión: Embarcados.

Administración: Unidades, Arsenales y Zonas Marítimas.

Psicología: Cuarteles de Instrucción y Tercio de Armada.

Cuerpo Militar de Sanidad: Embarcados y hospitales.

Los estudiantes de «Educación Física» podrán ser destinados a Escuelas, Cuarteles de Instrucción y TEAR.

Ejército del Aire:

a) Para los que realicen el periodo de formación en la primera tanda:

Primer periodo de prácticas: 7 de enero de 1993 (100 plazas).

Segundo periodo de prácticas: 1 de abril de 1993 (100 plazas).

b) Para los que realicen el periodo de formación en la segunda tanda:

Tercer periodo de prácticas: 1 de julio de 1993 (100 plazas).

Cuarto periodo de prácticas: 1 de octubre de 1993 (100 plazas).

A efectos administrativos, la fecha de incorporación al periodo de prácticas será la primera del mes correspondiente.

Las vacantes para cada uno de estos periodos se notificarán en el momento oportuno y para su designación se procederá de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Por orden de antigüedad.

El periodo de prácticas se efectuará en las Unidades, Centros u Organismos que se determinen.

Los que causen baja a petición propia o en los casos previstos en el punto 1 del artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, deberán completar los nueve meses de servicio militar, con la categoría de Soldado o Marinero, en las demarcaciones territoriales que designe el Secretario de Estado de Administración Militar, teniendo en cuenta las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 29 de enero de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

**ANEXO I****EL ASPIRANTE CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACION****Datos del interesado**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento	No. D.N.I.	Nombre del padre		Nombre de la madre	
Lugar de nacimiento			Provincia		
Dirección Postal (Calle, nº., bloq., piso, pta., etc...)			Teléfono		Distrito Postal
Población		Provincia		(1) Estudios, grado	
(2) Carrera			(3) Rama o especialidad		
(4) Curso	Centro de Reclutamiento	(5) Centro en el que desea realizar el Primer ciclo			
		CEFIVE 1 <input type="checkbox"/>		CEFIVE 2 <input type="checkbox"/>	

**EXPONE:**

QUE ANUNCIADA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS EN EL SERVICIO PARA LA FORMACIÓN DE CUADROS DE MANDO, SEGÚN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Nº. DE FECHA Y DECLARANDO SER CIERTOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTA INSTANCIA, ASÍ COMO QUE REÚNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS.

**SOLICITA:**

LE SEA CONCEDIDO PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA.

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_\_

(Firma del Interesado)

EXCMO. SR. \_\_\_\_\_

- (1) SUPERIOR O MEDIA
- (2) CARRERA QUE CURSA
- (3) RAMA CARRERA QUE CURSA
- (4) CURSO FINALIZADO
- (5) PONER UNA CRUZ DONDE DESEE REALIZARLO (SOLO PARA LOS SOLICITANTES DEL EJERCITO DE TIERRA)

**ANEXO II**

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales.

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
expedido en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_,  
domicilio \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, municipio  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

**DECLARO:**

- a) Que \_\_\_\_\_ se encuentra inculcado o procesado (\*).
- b) Que \_\_\_\_\_ se le ha aplicado medida de seguridad y que \_\_\_\_\_ está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (\*).
- c) Que \_\_\_\_\_ ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (\*).
- d) Que \_\_\_\_\_ se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (\*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de Mando, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

(Firma y rúbrica)

(\*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas seguridad o hubiere sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

**ANEXO III****Cuadro de preferencias**

Ejército: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Unicamente se podrá solicitar la admisión a las pruebas de selección en un Ejército.

Cuerpo (señalar el/los Cuerpos que se solicita, por orden de preferencia, de acuerdo con la carrera cursada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º, 2).

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

Tanda: Ponga "UNA SOLA" de las siguientes cifras, según su preferencia:  
(Sólo para los solicitantes del Ejército de Aire)

1.- Preferiblemente primera tanda.

2.- Preferiblemente segunda tanda.

**ANEXO IV**

Ejercicio "A".- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio "B".- Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se

llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio "C".- Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio "D".- Salto de altura con escala graduada:**

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de "en pie" a la del "salto" será expresada en centímetros para su clasificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

**Ejercicio "E".- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

**Ejercicio "F".- Carrera de 1.000 metros lisos:**

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**PUNTUACIONES**

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2,50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3,30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**2555** *ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 1991, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.*

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 23 de diciembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1992, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.

Advertidos errores en la misma, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 244, base undécima, apartado 5, donde dice: «Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo», debe decir: «Subsecretario de Obras Públicas y Transportes».

Madrid, 13 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

**2556** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Superiores a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de enero de 1991.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores convocadas por Orden de fecha 23 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Superiores, a los aspirantes de acceso libre que a continuación se relacionan, conforme al orden de la puntuación obtenida en la fase de oposición, que figura en la propuesta de aprobados del Tribunal calificador de fecha 11 de octubre de 1991.

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación	Número de Registro de personal
1	33.303.364	Rodríguez Raposo, Luis Alberto	21,3	3330336435 S1407
2	25.430.937	Moreno Pérez, Juan Manuel	21,1	2543093702 S1407
3	676.725	Benedí González, María Rosa	18,7	0067672502 S1407
4	2.526.689	Isla Ayuso, María Belén	18,2	0252668946 S1407
5	9.155.317	Maestre Sánchez, Inmaculada	17,9	0915531735 S1407
6	32.402.711	Cañadas Fernández, Jesús A.	17,1	3240271157 S1407
7	50.711.126	Moragón Sahuquillo, José María	16,1	5071112646 S1407
8	271.154	Benarroch Vila, Ana	15,3	0027115424 S1407
9	10.785.944	Marañón Maison, Félix	15,0	1078594413 S1407
10	103.911	Alío Alío, Pablo	15,0	0010391135 S1407

Segundo.-El régimen de estos funcionarios nombrados, será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación, a todos los efectos, a partir del día 31 de enero de 1992 en que se fija la fecha de comienzo del curso selectivo de formación.

Tercero.-Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes objeto de este nombramiento, que figuran relacionados en la presente Resolución, para que el día 31 de enero de 1992, a las ocho treinta horas, se personen en el salón de actos de la Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, número 19, Madrid, para efectuar la correspondiente toma de posesión como funcionarios en prácticas del referido Cuerpo de Técnicos Superiores.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.